

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 048-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 17 de julio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal;

VISTO: En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de julio 2023, el punto de agenda sobre otorgamiento en cesión de servidumbre a favor de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. SEAL; Informe Legal N° 148-2024-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades sobre atribuciones del concejo municipal, indica: Corresponder al concejo municipal: **"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"**;

Que, mediante Carta SEAL-GG/TEP-1676-2024 solicita la cesión de servidumbre para la Obra: Subsistema de Distribución Secundaria y Alumbrado Público Requeridos para el **"Mejoramiento del Servicio de Interconexión Vial entre las Avenidas: Jesús, Los Incas, Kennedy y las calles: Londres, 30 de Agosto, María Nieves y Bustamante, ubicadas en los Distritos de Arequipa, Paucarpata, José Luis Bustamante y Rivero y Mariano Melgar, distrito de Paucarpata-Arequipa - Arequipa"**;

Que, la Municipalidad Provincial de Arequipa firman convenio interinstitucional con las Municipalidades Paucarpata, Mariano Melgar y José Luis Bustamante y Rivero, el mismo que fue aprobado con Acuerdo Municipal N° 066-2018-MPA para la ejecución del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio de Interconexión Vial entre las Avenidas: Jesús, Los Incas, Kennedy y las calles: Londres, 30 de Agosto, María Nieves y Bustamante, de los distritos mencionados en el considerando quinto. En este marco, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero delega a la Municipalidad Provincial de Arequipa la facultad de Unidad**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

Ejecutora, así como asumir el saneamiento físico legal en la jurisdicción de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, mediante OFICIO N°222-2024-MPA/GDU, la Municipalidad Provincial de Arequipa, comunica que mediante Carta SEAL-GG/TEP-1676-2024, de fecha 17 de abril del 2024, la empresa prestadora de servicio eléctrico SEAL solicita realizar el trámite de cesión de servidumbre del subsistema de distribución secundaria y alumbrado público de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INTERCONEXIÓN VIAL ENTRE LAS AVENIDAS: JESÚS, LOS INCAS, KENNEDY Y LAS CALLES: LONDRES, 30 DE AGOSTO, MARÍA NIEVES Y BUSTAMANTE, UBICADAS EN LOS DISTRITOS DE AREQUIPA, PAUCARPATA, JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y MARIANO MELGAR, DISTRITO DE PAUCARPATA-AREQUIPA - AREQUIPA"** con la finalidad de realizar la recepción de la obra;



Que, con la finalidad de proseguir con la Recepción de la obra antes mencionada se requiere celebrar las cesiones de servidumbre de los espacios destinados a las Subestaciones Tipo Caseta, SED 01, SED 02 y SED 03, para lo cual deberá realizar la gestión y coordinaciones necesarias, en su condición de entidad administradora de los espacios públicos pertenecientes a la Obra del Bicentenario;



Que, mediante OFICIO N°0193-2023-GDU/MDJLBYR, de fecha 12 de octubre de 2023, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero otorgó la autorización para la construcción de la caseta subterránea, por lo que en mérito a la inspección realizada y al **INFORME N°1542-2024-MPA/GDU/SGOPEP** se solicita realizar la **CESIÓN DE SERVIDUMBRE** a favor de la empresa SEAL de la subestación ubicada en el malecón Missouri, la cual se encuentra dentro de la jurisdicción; precisando que para el presente proyecto las estructuras fueron ubicadas en lugares que no ocasionan perjuicio de los terrenos existentes y del área recreativa permitiendo el acceso peatonal y vehicular con la finalidad de que la empresa pueda asegurar el mantenimiento y el funcionamiento de las estructuras, precisando que dicha cesión de servidumbre sólo se encuentra en marcada a las subestaciones, mientras que el área en donde se realizó la instalación seguirá siendo parte de la entidad que se encuentra bajo su jurisdicción;



Que, mediante **INFORME N°819-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR**, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, que en relación al OFICIO N°222-2024-MPA/GDU en el que se solicita realizar la **SESIÓN DE SERVIDUMBRE** a favor de la empresa SEAL de la Subestación Eléctrica ubicadas en nuestra jurisdicción, el Área de Planeamiento y Catastro de nuestra Gerencia ha precisado que dicha subestación se ubica en "la parte posterior al lote A-13C del denominado agrupamiento Malecón Paucarpata y a la altura de la intersección de la calle Columbia (Coop 58) y la calles Missouri";



Que, el área técnica de la Entidad indica que la revisión de la Memoria Descriptiva no contraviene lo indicado en el Art. 114 de la Ley de Concesiones Eléctricas. Asimismo, se indica que la ubicación de la subestación eléctrica es correcta y como se evidencia en el panel fotográfico de la memoria descriptiva, su puesta en servicio cumple con los requisitos de normas sectoriales;

En mérito a los considerandos expuestos y estando a lo opinados por las áreas técnicas de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, así como del Informe Legal 148-2024-OGAJ/MDJLBYR, mediante el cual opina por la aprobación; debiendo ser el Concejo Municipal que en uso de sus atribuciones emita el acuerdo municipal correspondiente por **UNANIMIDAD** da el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CESIÓN DE SERVIDUMBRE a título gratuito a favor de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL, con la finalidad de que se instalen subestación eléctrica N°01 tipo caseta ubicada en el malecón Misuri, como se evidencia



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

en el panel fotográfico de la memoria descriptiva del expediente, con las siguientes coordenadas:

UBICACIÓN DE SUBESTACIÓN N° 01		
N° VERTICE	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
1	231188.57	8183927.33
2	231188.89	8183931.32
3	231180.91	8183931.95
4	231180.60	8183927.97



ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Alcalde a suscribir la respectiva Escritura Pública correspondiente en representación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. **ENCARGAR** a la Oficina General de Asesoría Jurídica iniciar los trámites legales para la ejecución del presente acuerdo.

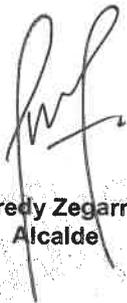
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con el presente acuerdo a la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. - SEAL así como a la Municipalidad Provincial de Arequipa, a través de la Oficina de Secretaria General.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Crnel. * Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Tecnologías de la Inf. y Com.
Empresa SEAL

513020